



OFICIO N° 993 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0001530 de 09/12/2022.

MAT.: Responde solicitud de información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 13 de diciembre de 2022.

A: SR. CHRISTIAN VERDUGO ESCAFFI

DE: ALCALDE DE CASABLANCA

Con fecha 09 de diciembre de 2022, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU030T0001530, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Solicitud Estimados, Junto con saludar, les escribo para solicitar el listado de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias registradas en la comuna de Casablanca, por favor. Saludos cordiales, Christian V.*

*Observaciones Idealmente y de ser posible, que la información entregada venga con un medio de contacto de cada organización por favor.”*

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, materia “Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146”, ítem “Registro General de Organizaciones (Histórico).

En lo específico sobre lo requerido en la observación respecto de *“Idealmente y de ser posible, que la información entregada venga con un medio de contacto de cada organización por favor”*, tratándose de datos personales y de información de las cuales no se cuenta con autorización expresa del titular para su comunicación al público; que esta información no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Organizaciones Comunitarias para solicitar la autorización expresa a los integrantes de estas organizaciones. Por lo anterior, y en específico a la solicitud sobre los contactos telefónicos y de correos electrónicos, se aplica a la entrega de esta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,

  
FRANCISCO RIQUELME LOPEZ  
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Christian Verdugo Escaffi.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/lpa